

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2023, en virtud de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, de las Elecciones Generales y de la eventual segunda vuelta convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 237/2023 de fecha 27 de abril de 2023; y atento a la convocatoria efectuada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las elecciones locales en forma concurrente con las elecciones nacionales, mediante decreto 109/2023 de fecha 11 de abril del corriente año; en el marco del Convenio de Colaboración celebrado el 27 de febrero de 2007 y del acta que lo complementa suscripta el 3 de agosto de 2021 -ambos documentos plenamente vigentes-; se reúnen la señora juez federal, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, con competencia electoral en el distrito Capital Federal, Dra. María Romilda Servini (en adelante JFE); el Dr. Ezio Osvaldo Emiliozzi, Director Titular del Instituto de Gestión Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IGE) y el Dr. Roberto Carlos Requejo, juez electoral de la ciudad, en su carácter de presidente y representante del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante TEC) (arts. 23 y 28, ley 6031); a los fines de establecer las pautas de realización de las diversas tareas que requiere el proceso electoral en curso para asegurar el normal desarrollo de los comicios.

Que la convocatoria, por primera vez, a elecciones concurrentes -lo que implicará la convivencia de dos sistemas de votación distintos en un mismo ámbito, entre otras particularidades- junto con la entrada en vigencia de la nueva legislación y de los organismos electorales de la ciudad, hacen necesaria la especificación de la modalidad en la que se desarrollarán las tareas de colaboración y cooperación mutua, incluidas en el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto, y las que deriven de la aplicación de los artículos 5 y 29 de la ley 6031.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acta-acuerdo, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Urnas. Las mesas de votación serán comunes a ambas jurisdicciones y cada una de las mesas dispondrá de dos urnas, las que deberán distinguirse perfectamente entre sí y corresponderán una a la elección nacional y la otra a la elección local. El IGE proveerá los elementos, herramientas y acciones necesarias para el funcionamiento del local en el que se armarán las urnas. A requerimiento y bajo la supervisión de los organismos electorales de la ciudad, el JFE será el encargado del armado de todas las urnas que se utilicen en el proceso electoral, a cuyo fin, respecto de aquellas correspondientes al voto con boleta única electrónica (en adelante BUE) y a los electores extranjeros, el TEC y el IGE deberán informar su contenido y proveer los materiales necesarios en tiempo y forma, según el cronograma que al efecto le proveerá el JFE.

SEGUNDA: BUE. El IGE -y demás autoridades locales sus competencias- poseen responsabilidad exclusiva en la implementación de tecnologías al procedimiento de emisión de voto y sus actos correlativos, así como en todo lo atinente a la adquisición de bienes o contratación de servicios con tal objeto. A los fines de asegurar la integridad del proceso electoral, el JFE podrá requerir a las autoridades locales la adopción de medidas que garanticen los principios, procedimientos, normas y buenas prácticas en la administración de tecnología aplicada a las elecciones. Los organismos electorales de la ciudad garantizarán la cantidad suficiente de máquinas a efectos de cubrir las necesidades de las mesas de votación del distrito, las de electores extranjeros, las de los cuartos oscuros accesibles, las de capacitación y todas aquellas que fueran necesarias para el correcto desarrollo del proceso electoral. También garantizarán el buen funcionamiento de las máquinas, la conectividad de los locales de comicios y el cableado necesario, al igual que la disposición de personal técnico idóneo.

TERCERA: Locales de comicios. La afectación de los locales de comicios, la distribución de todas las mesas de votación y los diferentes espacios, al igual que su acondicionamiento los días anteriores a la elección, serán exclusiva responsabilidad del JFE. El IGE y el TEC prestarán conformidad sobre el resultado.

Sin perjuicio de ello, la entrega de las máquinas y su puesta a punto en los lugares asignados por el JFE dentro del local de comicios, del mismo modo que la conectividad del local y los cables indispensables para el funcionamiento de las máquinas será responsabilidad de los organismos electorales de la ciudad, bajo las instrucciones y modalidad suministradas por el JFE.

A los efectos del armado de los cuartos oscuros, el IGE garantizará que en cada una de las mesas exista un cuarto oscuro móvil -sin perjuicio de aquellos provistos por la Dirección Nacional Electoral, a pedido del JFE-. De idéntico modo se procederá en relación a los materiales y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de todas las mesas de votación, tales como mesas, sillas o cuartos oscuros móviles, entre otros. A tal fin, el JFE deberá proveerle, con suficiente antelación, la nómina de los elementos cuya provisión resulta indispensable y el lugar en el que deben ser entregados.

CUARTA: Padrón. En las mesas de electores nacionales se utilizará un único padrón especial, cuya confección, impresión y distribución será exclusiva responsabilidad del JFE, a quien, además, se le efectuará su devolución. Dentro del material correspondiente a las urnas de CABA, se incluirá un padrón auxiliar que será utilizado por la autoridad de mesa y luego será devuelto junto con el resto del material electoral a la autoridad local.

La confección e impresión del padrón que se utilizará en las mesas de electores extranjeros será exclusiva responsabilidad del TEC y del IGE, dentro de sus respectivas competencias, el que deberá ser entregado al JFE en tiempo oportuno.

QUINTA: Autoridades de mesa. Las autoridades que se desempeñen en las mesas de electores nacionales ejercerán sus funciones tanto en relación a la elección nacional como a la elección local. Todo lo relativo a su designación, notificación, reemplazo y excusación es exclusiva responsabilidad del JFE.

La designación y reemplazo de las autoridades de las mesas de electores extranjeros es exclusiva responsabilidad del IGE y del IEC. El JFE gestionará las notificaciones de los telegramas de designación y realizará las excusaciones que se presenten, de las que

dará cuenta al IGE y/o al TEC, diariamente.

SEXTA: Capacitación. El JFE en forma exclusiva será el encargado de la capacitación y confección de instructivos para las autoridades de mesa nacionales y extranjeras, con supervisión de los organismos electorales de la ciudad. El TEC y el IGE, dentro de sus respectivas competencias, deberán poner a disposición, con suficiente antelación, la información, la documentación y los materiales indispensables para ello. El JFE informará diariamente la nómina de electores extranjeros capacitados.

La capacitación de la ciudadanía en general deberá ajustarse a los parámetros establecidos por las autoridades nacionales y el JFE podrá fijar pautas que deberán contemplar los organismos que la lleven a cabo.

SÉPTIMA: Compensación. Las autoridades de mesa recibirán doble compensación por sus tareas: el viático fijado por el Ministerio del Interior al que se sumará una compensación que fijará el IGE deberá ser acorde a la complejidad de las funciones encomendadas y a las características de la elección.

De idéntico modo, las autoridades de mesa recibirán un doble viático adicional por haberse capacitado: el que fija el por el Ministerio del Interior y el que establecerá el IGE, el que deberá contemplar especialmente lo novedoso del sistema implementado y la complejidad de las funciones concurrentes encomendadas.

El IGE favorecerá la compatibilización de plazos y procedimiento de pago con los establecidos a nivel nacional, a efectos de facilitar el cobro por parte de quienes hayan desempeñado como autoridades de mesa.

OCTAVA: Delegados electorales. El JFE designa, instruye y recibe informes de los delegados electorales apostados en los locales de comicios. El TEC designará sus propios delegados quienes se desempeñarán en relación a las mesas de electores extranjeros -en las que el TEC tiene responsabilidad exclusiva- y estarán subordinados a los delegados del JFE.

NOVENA: Observadores. Será competencia exclusiva del JFE la admisión de

observadores o cualquier otro actor externo a los comicios.

DÉCIMA: Desarrollo de la jornada. Votación. Escrutinio provisorio. Transmisión de resultados. Repliegue de urnas. El JFE será responsable de todo aquello cuanto suceda dentro los locales de comicios el día de la elección adoptando las medidas conducentes, las que serán establecidas en tiempo oportuno, con la conformidad del TEC. Cualquier eventualidad o incidencia que se suscite en las mesas de electores extranjeros o relacionadas con el funcionamiento de las máquinas BUE, deberá ser comunicada de forma inmediata al TEC.

DÉCIMO PRIMERA: Escrutinio definitivo. Las partes concuerdan en la conveniencia que implicaría la realización del repliegue de las urnas y del escrutinio definitivo en un mismo espacio físico, con sectores específicos establecidos para cada jurisdicción. En tal caso, sería el IGE el encargado de proveer la locación adecuada, la que requeriría aprobación del JFE y del TEC.

DÉCIMO SEGUNDA: Segunda vuelta exclusiva CABA. En caso de que se lleve a cabo la segunda vuelta sólo en relación a la elección de jefe de gobierno, las partes acordarán el tipo de colaboración que se requerirá.

DECIMOTERCERA: Anexos. Las cuestiones no previstas en el presente o en los convenios de colaboración que lo precedieron y que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades en ejecución darán lugar a la elaboración de anexos y/o resoluciones operativas.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 24 de junio de 2023.

María Romilda Servini
Juez Federal

Roberto Carlos Requejo
Presidente del Tribunal Electoral de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezio Emiliozzi
Director (a.c.)
Instituto de Gestión Electoral (IGE)